

Secretaría.- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Septiembre 02 de 2022.- En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho, anexando escrito y anexos de la Doctora Elcira Prado Gordillo.



**Héctor Hurtado Arango**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Armero Guayabal, doce (12) de septiembre  
De dos mil veintidós (2022).

**Ejecutivo Singular**  
**Banco Agrario vs**  
**Luis Ángel Díaz**  
**Radicación: 2017-00037-00.**

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso por la obligación 4481860000911104 y se continúe el proceso por las demás obligaciones ejecutadas.

El artículo 461 del Código General del Proceso preceptúa: Si antes de iniciada la Audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente caso, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación ejecutada, por haberse satisfecho la obligación entre las partes, razones por las que el Juzgado ha de aceptar lo solicitado, decretando la terminación parcial de este proceso por el pago de la obligación 4481860000911104 y continuar el proceso por el resto de las obligaciones demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

**Resuelve**

1. Ordenar la terminación de la ejecución frente a la obligación 4481860000911104, a favor del Banco Agrario y a cargo de Luis Ángel Díaz, por pago total, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Continúese el presente proceso, frente a las demás obligaciones demandadas, en la forma ordenada en el auto que libro mandamiento de pago de fecha Febrero 28 de 2017.

**Notifíquese,**



**Beatriz Carolina Puentes Acosta**  
**Juez**